



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DECRETO REGIONAL

Nº 001 -2012-GR.CAJ/P



Cajamarca,

25 JUL 2012

VISTO:

El Oficio N° 2055-2012-GR.CAJ/PRO.P.R, con Registro MAD N° 687742, mediante el cual el Procurador Público Regional de Cajamarca informa sobre los procesos judiciales vinculados a beneficios sociales de trabajadores públicos del Sector Educación con Sentencias vinculantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 -Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Estado-, así como también por lo dispuesto en la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización-, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme lo establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, de acuerdo con el inc. m) del artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competencia exclusiva del Gobierno Regional, de acuerdo al artículo 35° de la Ley de Bases de Descentralización, dictar las normas sobre asuntos y materia de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21, literal d), señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales. Y en el artículo 40° prescribe que "Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales";

Que, siendo así, se tiene lo informado por parte de la Procuraduría Pública Regional de Cajamarca respecto a que, a la fecha, existen diversas Sentencias con calidad de Cosa Juzgada expedidas tanto por el Poder Judicial como por el Tribunal Constitucional, las cuales son favorables a los demandantes (trabajadores del Estado del Sector Educación) que han iniciado las acciones legales pertinentes a fin de que se les reconozcan sus derechos laborales, bien mediante la emisión de un nuevo Acto Administrativo o, inclusive, solicitando el pago de los beneficios ya reconocidos en algunos casos en la vía administrativa, generando Procesos de Cumplimiento en contra de la nuestra entidad. En tal sentido, el Gobierno Regional de Cajamarca se encuentra vinculado a las decisiones del órgano jurisdiccional, por lo que todos sus órganos dependientes están obligados a su cumplimiento, tanto en la emisión del acto administrativo, como en el pago ordenado. Ello, para los trabajadores públicos del Sector Educación de toda nuestra Región;

Que, no obstante lo señalado, la Ley N° 29812 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012-, señala en su artículo 4°, inc. 4.1) que "las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias en el marco del artículo 78° de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". De la misma forma, el inc. 4.2 menciona: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DECRETO REGIONAL

N° 001 -2012-GR.CAJ/P

Cajamarca,

25 JUL 2012



Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En tal sentido, para el cumplimiento de las Resoluciones Judiciales existentes, en las cuales se exige el pago de los diferentes derechos sociales de los trabajadores públicos del Sector Educación, deben llevarse a cabo las acciones administrativas que permitan gestionar el presupuesto que conlleve a su ejecución, en vista de que, aún cuando el Gobierno Regional Cajamarca es respetuoso de las Sentencias Judiciales que se emiten y tiene la plena voluntad de su cumplimiento a cabalidad, el pago está supeditado a la respectiva asignación presupuestal por parte del Gobierno Central, situación que a la fecha no se ha verificado, pese a los constantes requerimientos realizados;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la conformación de una Comisión Especial, la misma que estará integrada por un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cajamarca, un representante de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y 02 (dos) representantes del Magisterio Cajamarquino, con la finalidad de que en el plazo de 60 (sesenta) días se inicien las gestiones necesarias para obtener el financiamiento del pago de los derechos laborales que les corresponde a los profesores de nuestra Región, en virtud a las Sentencias Judiciales existentes y, por ende, su incorporación y programación en el año fiscal respectivo, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el cumplimiento de los pagos ordenados en las diferentes Sentencias con calidad de Cosa Juzgada, así como también los Actos Administrativos que se emitan en cumplimiento de lo ordenado por el órgano jurisdiccional, se encuentran SUPEDITADOS a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, así como también a la gestión que efectúe la Comisión Especial que se conforme, según lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente Decreto Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL